ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.022.- PRIMERA CONVOCATORIA

****

PRESIDENTE: D. Francisco Javier Perales Fernández

ASISTENTES: Dª Isabel Bausán Sosa
Dª Francisca María Díez Porras
Dª Eva Antonia Sáez Fernández
D. Francisco Javier Palacios Fernández
Dª María José Camacho Santiago
D. Joaquín Jesús Hernández Marín

Dª Ángeles Isac García
D. Daniel Moreno Rodríguez
Dª María Auxiliadora del Olmo Ruiz
D. José Luis Roldán Sánchez
D. Enrique Mendoza Casas

D. Rafael Funes Arjona
D. Pedro Andrés Cintero Naranjo
Dª María Teresa López Castrillo
D. Antonio Barrios Márquez

D. Francisco Javier Bris Peñalver
D. Javier Hernández Tubio
Dª Myriam Martínez Arellano

Dª Juana Francisca Cruz Sánchez
D. Juan Fernández Gutiérrez

Dª Sheila Carmona Silva
Dª Laura Cerezuela Expósito

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICA AUSENCIA: D. Daniel Campos López
D. Raúl Caro-Accino Menéndez

****

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los/as señores/as arriba indicados/as, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos/as ellos/as componentes del mismo, que habían sido convocados/as para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos/as por el Secretario General de la Corporación.

UNICO: ACUERDO RELATIVO AL SECUESTRO DE LA CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO DEL PARKING DE STA. MARGARITA (PLAZA DE LA CONSITUCIÓN). (Expd. 6428/2022)

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Alcaldía, que dice:

"**VISTO** el acta del Inspector de Servicios Públicos donde se señalan las deficiencias del aparcamiento subterráneo de Santa Margarita.

VISTO el requerimiento realizado desde la Sección de Servicios Públicos, para que se subsanaran tales deficiencias, el cual fue rechazado.

VISTO el informe de la Jefa Accidental de Servicios Públicos donde se "recomienda una acción inmediata y urgente, cual sería, efectivamente, el secuestro inminente del servicio."

VISTO el informe del Secretario de la Corporación en donde se concluye:

"A la vista de los datos obrantes en el expedienteo y si el concesionario no prestare el servicio en las condiciones establecidas con graves trastornos en el normal funcionamiento del mismo procedería su secuestro retomado el Ayuntamiento como titular del servicio su explotación de cuenta y en nombre del concesionario de forma que se garantice la continuidad del servicio de mantenimiento y control del aparcamiento subterráneo de la Plaza de la Constitución, cuyo adjudicatario es HONBEPA en los términos y condiciones que contractual y legalmente proceden y así evitar los graves trastornos que se producirían y se están produciendo a los usuarios del mismo con la situación actual.

Una vez adoptado el acuerdo de secuestro por el Pleno de la Corporación deberá ser notificado al concusionario y si éste dentro del plazo que se le hubiere fajado no corrigiera las deficiencias se ejecutará el secuestro.

El acuerdo de secuestro deberá incluir el nombramiento de un Interventor o Interventores técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa concesionaria.

El procedimiento a seguir para proceder al mencionado secuestro será:

- *Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación acorando el secuestro de la concesiono con indicación tanto de la autorización del secuestro como nombramiento de interventor o interventores técnicos que sustituyan total o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa concesionaria y plazo en el que deberá corregir las deficiencias que motivan el secuestro de la concesión.*

- *Notificación de dicho acuerdo al concesionario para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles presente las alegaciones que estime oportunas y con otorgamiento de un plazo para subsanar las deficiencias.*

- *Si no se subsanan las deficiencias por parte del concesionario, empezaría el secuestro del Servicio, a cargo del Ayuntamiento de Linares, con la posibilidad de contratar con una empresa de servicio si por de falta de medios personales y materiales, motivara dicha contratación como medio auxiliar a los Interventores. El procedimiento de selección se ajustará a lo previsto en la LCSP.*

- *Todos los gastos del rescate será a cargo del Concesionario y se mantendrán todas las contrataciones de personal por parte de Hinobepa, así como los contratos que tuviera suscritos para la prestación del servicio, tal y como se ha indicado."*

CONSIDERANDO que el plazo de diez días hábiles le ha sido otorgado a HINOBEPA S.L. para que subsanara las deficiencias sin obtener respuesta.

VISTO el correo electrónico remitido el pasado día 7-7-2022, Guillermina Simón Rocamora INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ORGANISMO ESTATAL ITSS INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAÉN por parte de la inspección de trabajo respecto al estado de los trabajadores del Parquin, en donde se nos indica:

Se extiende **DILIGENCIA**, conforme a lo establecido en el artículo 21.6 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22 de julio), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la inspección de Trabajo y Seguridad Social aprobado por Real Decreto 138/2000, de 14 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se informa que los empresarios, los trabajadores y los representantes de ambos, están obligados cuando sean requeridos a atender debidamente a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores Laborales, a acreditar su identidad y la de quienes se encuentren en los centros de trabajo y a colaborar con ellos con ocasión de visitas u otras actuaciones inspectoras. La negativa a firmar y recibir dicha diligencia de comunicación supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, lo que puede suponer la comisión de una infracción por obstrucción.

Asimismo, se establece dicha obligación respecto de los técnicos habilitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 14 de febrero.

En virtud de orden de servicio: 23/0002462/22 y en aplicación de los artículos 22 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22 de julio), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y artículo 43 de la Ley 23/15 de 21 de Julio, se extiende el presente requerimiento a fin de que ANTES DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2022 se adopten las medidas oportunas (Procedimiento administrativo de Secuestro de Concesión Publica, rescate o cualesquiera otra que considere pertinente) a fin de garantizar la adecuación de las condiciones de trabajo de los trabajadores que prestan sus servicios en las Instalaciones del Parking de SANTA MARGARITA en Linares, a lo que los artículos 4, 34, 35,37, 38 y 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Debe remitir copia de las actuaciones, antes de la fecha indicada, a la dirección gsimonr@mites.gob.es.

Se cita asimismo para su comparecencia el próximo día 14 de julio a las 12:00 horas.

Por todo ello, se le propone al Pleno los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Ratificar la urgencia del asunto.

SEGUNDO: Secuestrar el servicio del aparcamiento subterráneo de la plaza de la Constitución, concediendo un plazo de un mes para corregir las graves deficiencias observadas por los Servicios Técnicos Municipales, que motivan la situación de extrema gravedad del servicio público.

TERCERO: Nombrar como Interventor Técnico a D. Rafael Rascón Zarzosa, asistido técnicamente por la mercantil "Ordenación de Aparcamientos SLU", cuyos gastos serán a cargo de HINOBEPA.

CUARTO: En caso de persistir el grave incumplimiento por parte de mercantil, se iniciará expediente de resolución de contrato por causa imputable al contratista. Igualmente iníciese el expediente de retención de la garantía.

QUINTO: Notifíquese al interesado."

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Presidente, toma la palabra en primer lugar D. José Luis Roldán Sánchez, del grupo municipal PP, para decir que quiere dejar claro que este asunto ya estaba muy adelantado con el anterior Equipo de Gobierno y que ya nos produjo grandes dificultades. Quiero dar las gracias también a todos los trabajadores municipales porque su intervención ha sido fundamental en el expediente administrativo que hoy se somete a aprobación y por otra parte nos alegramos porque esta decisión del pleno es positiva para los trabajadores.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Antonio Barrios Márquez, Portavoz del grupo municipal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's) para decir que es muy importante que consten en la propuesta del Pleno las fechas, es muy preocupante que las fechas no aparezcan en la propuesta porque puede ser motivo de nulidad ya que las fechas pondrían de

manifiesto con toda claridad el proceso y las actuaciones que se han llevado a cabo. HINOBEPA por su parte aunque está medio "muerta" os aseguro que tiene un gran equipo jurídico que indudablemente recurrirá o se opondrá a este tipo de acuerdo y hay que saber las posibles alegaciones al plazo que se le conceda. Por último no quiero pensar los motivos por los que no se han incorporado las fechas en la propuesta de la Alcaldía.

A continuación pide la palabra el Sr. Enrique Mendoza Casas, del grupo municipal PP, para decir que ciertamente las fechas son importantes, recordamos que HINOBEPA en un principio la configuran dos personas como administradores solidarios y el 27 de enero de 2021 pasa a ser un solo administrador, por ello hay que preguntarse sobre qué consecuencias puede tener la situación actual de HINOBEPA. Si lo que queremos es el beneficio de los trabajadores consideramos que lo más adecuado es que se saque inmediatamente ese servicio, así licitándolo se protege a los trabajadores.

A continuación Javier Hernández Tubío del grupo municipal CILU-LINARES manifiesta que está conforme con lo dicho por el Sr. Barrios de que hay que hacer constar las fechas porque así se podría ver la fecha de inicio mediante la Providencia que se dictó y se puede ver el tiempo que han llevado realmente las actuaciones, por eso consideramos que son de interés las fechas en el acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Presidente para decir que desde el 20 de enero de 2021 han pasado 18 meses desde la fecha en que consta que los trabajadores indicaron la situación en que se encontraban, ellos son los que realmente han sufrido el estado de este servicio público. Con el secuestro del aparcamiento lo que se está llevando a cabo es una intervención por parte del ayuntamiento por el mal funcionamiento de la empresa lo que me lleva a preguntarme si realmente hay que llamarla gran empresa. A través de la figura del Interventor que se reconoce en el acuerdo la empresa que presta el servicio queda intervenida como prestadora del servicio, es ciertamente una media coyuntural y si alguien lo intenta paralizar no tiene ningún argumento.

Vuelve a pedir la palabra el Sr. Enrique Mendoza para decir que lo realmente importante es que se saque cuanto antes la licitación.

Pide la palabra Dª Juana Francisca Cruz Sánchez, Portavoz del grupo municipal LINARES PRIMERO para decir que tal y conforme está la situación los perjudicados son los usuarios del aparcamiento, y no precisamente por los trabajadores sino por la propia empresa, lo que es verdad es que esto no puede seguir pasando y si hay que sacar de nuevo la concesión que se haga cuanto antes.

En este momento el Secretario General solicita la palabra para indicar la situación jurídica de la empresa procediendo a dar lectura de las conclusiones del informe jurídico obrante en el expediente.

Antes de cerrar el turno de intervenciones por el Sr. Presidente toman la palabra los trabajadores del aparcamiento presentes en la sesión plenaria para manifestar que la empresa no ha cumplido para nada desde el principio con el contrato y así lo hemos manifestado. También queremos decir que lo más importante somos los trabajadores, las fechas no tanto y también queremos exponer que ha sido evidente el compromiso manifestado por la oposición en todo momento y ahora con convocar el pleno y adoptar un acuerdo que solucione nuestro problema.

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Perales Fernández